

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2025-0003-R

Santo Domingo, 05 de marzo de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

KATHERIN LISBETH CUEVA BELALCAZAR

**SERVIDOR RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO
AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA SANTO DOMINGO
DELEGADA DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y*

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2025-0003-R

Santo Domingo, 05 de marzo de 2025

patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *"Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley."*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes."*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *"(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional"*;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *"(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)"*;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)"*;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción*

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2025-0003-R

Santo Domingo, 05 de marzo de 2025

de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*”

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.*”

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...).* Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.*”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS).**”

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2025-0003-R

Santo Domingo, 05 de marzo de 2025

Adicionalmente, dispuso que: “**ARTÍCULO 10.-** La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)*”

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-SD-FA-2025-0079-M de fecha 05 de marzo de 2025, BQF. Fernando Gustavo Pancho Acosta, Químico/Bioquímico Farmacéutico 3, Responsable de Farmacia solicita reformar el PAC-2025 afectando al objeto de Contratación “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CATALOGADOS 1 PARA EL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA SANTO DOMINGO**”; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ **49.624,12 (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO CON 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-SD-FA-2025-0079-M de fecha 05 de marzo de 2025, BQF. Fernando Gustavo Pancho Acosta, Químico/Bioquímico Farmacéutico 3, Responsable de Farmacia solicita reformar el PAC-2025 afectando al objeto de Contratación “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CATALOGADOS 1 PARA EL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA SANTO DOMINGO**”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ **49.624,12 (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO CON 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

Que, mediante Memorando Nro. Memorando Nro. IESS-HD-SD-FA-2025-0079-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. Nro. 002 2025-FA concluye: **Disminución e Incremento** en los ítems antes detallados; con el fin de garantizar el abastecimiento óptimo de medicamentos para el Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día - Santo Domingo, sin que afecte al valor total del Plan Anual de Contratación 2025.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Ing. Mayra Alejandra Aguaiza Anchundia, Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Santo Domingo.

DISMINUCIÓN.-

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2025-0003-R

Santo Domingo, 05 de marzo de 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO									
CÓDIGO NOMBRE DE DESCRIPCIÓN TIPO DE CONTRATACIÓN TIPO DE COMPRA/PROCEDIMIENTO CPC ACTUAL CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL UNIDAD DE MEDIDA CANTIDAD ACTUAL VALOR UNITARIO ACTUAL VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO NOMBRE DE DESCRIPCIÓN TIPO DE CONTRATACIÓN TIPO DE COMPRA/PROCEDIMIENTO CPC REFORMADO CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO UNIDAD DE MEDIDA CANTIDAD REFORMADA VALOR UNITARIO REFORMADO VALOR TOTAL REFORMADO	DESMINUCIÓN DE PAC																	
530809 Medicamento CALCITRIOL SOLIDO ORAL 0.5 MG/ML	Bien Catálogo Electrónico 53260900135 1	Unidad 2,475 0,152000 376,20	530809 Medicamento CALCITRIOL SOLIDO ORAL 0.5 MG/ML	Bien Catálogo Electrónico 53260900135 2	Unidad 2,460 0,050000 123,0000	253,20													
530809 Medicamento FRAMADOL VALERATO + NORBUTISTERONA ENANTATO LIQUIDO PARENTERAL 15 MG + 50 MG/ML	Bien Catálogo Electrónico 5326093335 1	Unidad 720 0,600000 432,00	530809 Medicamento FRAMADOL VALERATO + NORBUTISTERONA ENANTATO LIQUIDO PARENTERAL 15 MG + 50 MG/ML	Bien Catálogo Electrónico 5326093335 2	Unidad 720 0,488000 351,3600	80,64													
530809 Medicamento LORATADINA LIQUIDO ORAL 1 MG/5 ML	Bien Catálogo Electrónico 53260709538 1	Unidad 4,050 1,408000 5,702,40	530809 Medicamento LORATADINA LIQUIDO ORAL 1 MG/5 ML	Bien Catálogo Electrónico 53260709538 2	Unidad 4,050 0,600000 1,652,4000	4,050,00													
530809 Medicamento SALES DE HIERRO + ACIDO VALCO SOLIDO ORAL 60 MG + 600 MG/ML	Bien Catálogo Electrónico 53260641716 1	Unidad 88,725 0,060000 5,323,50	530809 Medicamento SALES DE HIERRO + ACIDO VALCO SOLIDO ORAL 60 MG + 600 MG/ML	Bien Catálogo Electrónico 53260641716 2	Unidad 88,710 0,060000 5,322,6000	0,90													
530809 Medicamento FRAMADOL LIQUIDO PARENTERAL 50 MG/ML	Bien Catálogo Electrónico 53260207799 1	Unidad 0,185 0,170000 31,45	530809 Medicamento FRAMADOL LIQUIDO PARENTERAL 50 MG/ML	Bien Catálogo Electrónico 53260207799 2	Unidad 0,150 0,112000 128,8000	72,65													
530809 Medicamento INSUFISICION DE MEDICAMENTOS	Bien Catálogo Electrónico 53260900199 2	Unidad 1 66,432,784500 66,432,76	530809 Medicamento INSUFISICION DE MEDICAMENTOS	Bien Catálogo Electrónico 53260900199 2	Unidad 1 21,286,0345 21,286,0345	45,146,73													
TOTAL DESMINUCIÓN AL PAC. Valor que se cobra en la Resolución Modificada										49,434,32									

INCREMENTO.-

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2025-0003-R

Santo Domingo, 05 de marzo de 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACION APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACION REFORMADO												
CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACION	DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE CONTRATO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	ESTADISTICA PROGRAMADA ACTUAL	UNIDAD MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACION	DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE CONTRATO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	ESTADISTICA PROGRAMADA REFORMADO	UNIDAD MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
33009	Medicamento	FERRUG SULFATO SOLIDO ORAL 50 MG (EQUIVALENTE A FERRUG ELEMENTAL)	Ben	Catalogo Electronico	3520064136C1		Unidad	8.710	0,003005	26,13	33009	Medicamento	FERRUG SULFATO SOLIDO ORAL 50 MG (EQUIVALENTE A FERRUG ELEMENTAL)	Ben	Catalogo Electronico	3520064136B	C1	Unidad	8.600	0,050000	430,0000	403,87
											33009	Medicamento	AMFRAZOL SOLIDO ORAL 20 MG	Ben	Catalogo Electronico	35200539623	C1	Unidad	47.300	0,012508	1.842,436	1.842,43
											33009	Medicamento	METFORMINA SOLIDO ORAL 500 MG	Ben	Catalogo Electronico	35200000562	C1	Unidad	241.600	0,010760	2.599,620	2.599,62
											33009	Medicamento	METFORMINA SOLIDO ORAL 850 MG	Ben	Catalogo Electronico	35200000564	C1	Unidad	222.300	0,004249	3.483,500	3.483,50
											33009	Medicamento	METFORMINA SOLIDO ORAL 1.000 MG	Ben	Catalogo Electronico	35200000565	C1	Unidad	382.580	0,027750	5.066,600	5.066,60
											33009	Medicamento	LOFLOXOCEL SOLIDO ORAL 75 MG	Ben	Catalogo Electronico	35200631197	C1	Unidad	22.630	0,018000	767,340	767,34
											33009	Medicamento	CECRO ACETILSALICILICO SOLIDO ORAL 100 MG	Ben	Catalogo Electronico	35200301012	C1	Unidad	208.100	0,008000	1.664,800	1.664,80
											33009	Medicamento	FERRUG PACARATADO (COMPLEJO DE SACAROS E HIDROXIDO DE FERRUG) SOLIDO PARENTERAL 100 MG (EQUIVALENTE A FERRUG ELEMENTAL)	Ben	Catalogo Electronico	35200641429	C1	Unidad	1.145	0,631803	736,0500	736,05
											33009	Medicamento	OPRIONACTONA SOLIDO ORAL 25 MG	Ben	Catalogo Electronico	35200571333	C1	Unidad	36.800	0,023800	691,440	691,44
											33009	Medicamento	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 6,25 MG	Ben	Catalogo Electronico	35200621150	C1	Unidad	2.800	0,013700	38,300	38,30
											33009	Medicamento	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 12,5 MG	Ben	Catalogo Electronico	35200621151	C1	Unidad	35.500	0,027000	1.768,500	1.768,50
											33009	Medicamento	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 25 MG	Ben	Catalogo Electronico	35200621152	C1	Unidad	21.400	0,031000	663,400	663,40
											33009	Medicamento	AMLODIPINA SOLIDO ORAL 10 MG	Ben	Catalogo Electronico	35200621087	C1	Unidad	305.620	0,006729	1.770,000	1.770,00
											33009	Medicamento	AMLODIPINA SOLIDO ORAL 10 MG	Ben	Catalogo Electronico	35200621088	C1	Unidad	97.800	0,007900	774,050	774,05
											33009	Medicamento	AMLODIPINA SOLIDO ORAL 10 MG	Ben	Catalogo Electronico	35200621089	C1	Unidad	7.850	0,054400	442,740	442,74
											33009	Medicamento	AMLODIPINA SOLIDO ORAL 10 MG	Ben	Catalogo Electronico	35200621309	C1	Unidad	82.300	0,010920	680,320	680,32
											33009	Medicamento	AMLODIPINA SOLIDO ORAL 10 MG	Ben	Catalogo Electronico	35200601544	C1	Unidad	311.000	0,008077	3.869,000	3.869,00
											33009	Medicamento	AMLODIPINA SOLIDO ORAL 10 MG	Ben	Catalogo Electronico	35200601545	C1	Unidad	223.000	0,005000	2.907,000	2.907,00
											33009	Medicamento	AMLODIPINA SOLIDO ORAL 10 MG	Ben	Catalogo Electronico	35200571727	C1	Unidad	223.000	0,010000	1.239,000	1.239,00
											33009	Medicamento	AMLODIPINA SOLIDO ORAL 40 MG	Ben	Catalogo Electronico	35200571728	C1	Unidad	322.700	0,018000	2.388,600	2.388,60
											33009	Medicamento	AMLODIPINA SOLIDO ORAL 40 MG	Ben	Catalogo Electronico	35200571085	C1	Unidad	3.700	0,099000	366,300	366,30
											33009	Medicamento	AMLODIPINA SOLIDO ORAL 10 MG	Ben	Catalogo Electronico	35200576216	C1	Unidad	1.400	0,260000	364,000	364,00
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200612675	C1	Unidad	370	0,614000	104,380	104,38
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200612807	C1	Unidad	805	0,999006	804,200	804,20
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200602739	C1	Unidad	300	0,600000	156,000	156,00
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200576219	C1	Unidad	8.888	0,165000	1.136,520	1.136,52
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200576219	C1	Unidad	8.888	0,165000	1.136,520	1.136,52
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200576219	C1	Unidad	8.888	0,165000	1.136,520	1.136,52
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200576219	C1	Unidad	8.888	0,165000	1.136,520	1.136,52
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200576219	C1	Unidad	8.888	0,165000	1.136,520	1.136,52
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200576219	C1	Unidad	8.888	0,165000	1.136,520	1.136,52
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200576219	C1	Unidad	8.888	0,165000	1.136,520	1.136,52
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200576219	C1	Unidad	8.888	0,165000	1.136,520	1.136,52
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200576219	C1	Unidad	8.888	0,165000	1.136,520	1.136,52
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200576219	C1	Unidad	8.888	0,165000	1.136,520	1.136,52
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200576219	C1	Unidad	8.888	0,165000	1.136,520	1.136,52
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200576219	C1	Unidad	8.888	0,165000	1.136,520	1.136,52
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200576219	C1	Unidad	8.888	0,165000	1.136,520	1.136,52
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200576219	C1	Unidad	8.888	0,165000	1.136,520	1.136,52
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200576219	C1	Unidad	8.888	0,165000	1.136,520	1.136,52
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200576219	C1	Unidad	8.888	0,165000	1.136,520	1.136,52
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200576219	C1	Unidad	8.888	0,165000	1.136,520	1.136,52
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200576219	C1	Unidad	8.888	0,165000	1.136,520	1.136,52
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200576219	C1	Unidad	8.888	0,165000	1.136,520	1.136,52
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200576219	C1	Unidad	8.888	0,165000	1.136,520	1.136,52
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200576219	C1	Unidad	8.888	0,165000	1.136,520	1.136,52
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200576219	C1	Unidad	8.888	0,165000	1.136,520	1.136,52
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200576219	C1	Unidad	8.888	0,165000	1.136,520	1.136,52
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200576219	C1	Unidad	8.888	0,165000	1.136,520	1.136,52
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200576219	C1	Unidad	8.888	0,165000	1.136,520	1.136,52
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200576219	C1	Unidad	8.888	0,165000	1.136,520	1.136,52
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200576219	C1	Unidad	8.888	0,165000	1.136,520	1.136,52
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200576219	C1	Unidad	8.888	0,165000	1.136,520	1.136,52
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200576219	C1	Unidad	8.888	0,165000	1.136,520	1.136,52
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200576219	C1	Unidad	8.888	0,165000	1.136,520	1.136,52
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200576219	C1	Unidad	8.888	0,165000	1.136,520	1.136,52
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200576219	C1	Unidad	8.888	0,165000	1.136,520	1.136,52
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200576219	C1	Unidad	8.888	0,165000	1.136,520	1.136,52
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200576219	C1	Unidad	8.888	0,165000	1.136,520	1.136,52
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200576219	C1	Unidad	8.888	0,165000	1.136,520	1.136,52
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200576219	C1	Unidad	8.888	0,165000	1.136,520	1.136,52
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200576219	C1	Unidad	8.888	0,165000	1.136,520	1.136,52
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200576219	C1	Unidad	8.888	0,165000	1.136,520	1.136,52
											33009	Medicamento	PRODUCER CON UNIC. SEMIOLEO PLANTAS 20g	Ben	Catalogo Electronico	35200576219	C1	Unidad	8.888	0,165000	1.136,520	1.136,52

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2025-0003-R

Santo Domingo, 05 de marzo de 2025

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Katherin Lisbeth Cueva Belalcazar
OFICINISTA

Referencias:

- IESS-HD-SD-DA-2025-0468-M

Anexos:

- 1_informe_de_necesidad_catalogo_10269092001741182950.pdf
- 01_informe_técnico_de_reforma_al_pac0140450001737056259-signed-signed-signed0999871001741182950.pdf
- matriz_de_reforma_al_pac_-_disminucion_e_incremento0632725001741182950.xls

Copia:

Señora Ingeniera
Rosa Magaly Castellano Popayan
Oficinista

Señor Especialista
Cristhian Leonardo Ortega Palacios
Director Médico

Señor Bioquímico Farmacéutico
Fernando Gustavo Pancho Acosta
Químico/Bioquímico Farmacéutico 3